



**PROYECTO DE LEY QUE RESTITUYE A LA
GUARDIA CIVIL DEL PERÚ, A LA GUARDIA
REPUBLICANA, A LA POLICÍA DE
INVESTIGACIONES DEL PERÚ Y AL GRUPO
ESPECIAL DE INTELIGENCIA COMO
COMPONENTES ORGÁNICOS DE LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
RESTABLECIENDO SUS FUNCIONES Y
ESCUELAS DE FORMACIÓN.**

El Congresista de la República, integrante del grupo parlamentario de Renovación Popular, **MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ**, en uso pleno de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente ley:

FORMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE RESTITUYE A LA GUARDIA CIVIL DEL PERÚ, A LA
GUARDIA REPUBLICANA, A LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DEL PERÚ Y
AL GRUPO ESPECIAL DE INTELIGENCIA COMO COMPONENTES ORGÁNICOS
DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ RESTABLECIENDO SUS FUNCIONES Y
ESCUELAS DE FORMACIÓN.**

Artículo 1: Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto reestructurar la organización funcional de la Policía Nacional del Perú, integrando a la Guardia Civil del Perú, la Guardia Republicana del Perú y a la Policía de Investigaciones del Perú como sus componentes especializados.

Artículo 2: Componentes orgánicos de la Policía Nacional del Perú:

En virtud de la presente Ley, la Policía Nacional del Perú estará integrada por tres cuerpos policiales especializados:

1. La Guardia Civil del Perú: Encargada esencialmente del orden público, patrullaje preventivo, seguridad ciudadana y funciones policiales urbanas y rurales.
2. La Guardia Republicana del Perú: Responsable de la protección de instituciones y activos críticos del Estado, servicios de escolta, seguridad penitenciaria y custodia de sedes oficiales institucionales.
3. La Policía de Investigaciones del Perú: Dedicada a la investigación criminal, lucha contra el crimen organizado, delitos complejos en apoyo técnico policial al Ministerio Público – Fiscalía de la Nación.

Adicionalmente, se podrán agregar funciones a cada una de ellas, siempre y cuando se sustenten en los principios de necesidad y razonabilidad, a través de los reglamentos que el comando de la Policía Nacional del Perú estime pertinentes, sin trasgredir ni desnaturalizar a la presente ley, ni la razón de ser de cada cuerpo policial.

Artículo 3: Escuelas de formación policial.

Restitúyanse, dentro de las actuales infraestructuras de formación, las siguientes escuelas de formación dentro de la organización de la Policía Nacional del Perú:

1. Escuela de Oficiales y Suboficiales de la Guardia Civil del Perú.
2. Escuela de Oficiales y Suboficiales de la Guardia Republicana del Perú.
3. Escuela de Oficiales y Suboficiales de la Policía de Investigaciones del Perú.

Cada escuela brindará formación especializada de acuerdo con las funciones propias del cuerpo policial respectivo, sin perjuicio de la unidad orgánica de la institución.

Artículo 4: Restablecimiento del Grupo Especial de Inteligencia - GEIN.

Restitúyase al Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) como unidad élite de inteligencia operativa de la Policía Nacional del Perú, conformada por agentes egresados de las escuelas mencionadas en el artículo anterior, y especializadas en la lucha contra el terrorismo, el crimen organizado y otras amenazas a la seguridad ciudadana.

Artículo 5: Proceso de adecuación normativa y orgánica.

Dispóngase que todas las normas que regulan actualmente a la Policía Nacional del Perú deberán adecuarse progresivamente, pero de forma célere, a lo establecido por la presente ley.

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro del Interior, establecerá el cronograma de adecuación estructural, funcional y académica, en un plazo máximo de 12 meses, contados desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 6: Financiamiento.

La implementación de la presente ley se financiará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Interior y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, salvo aquellos que se aprueben en leyes posteriores de presupuesto público. Sin perjuicio de ello, dada la grave crisis de inseguridad que atraviesa el país, el Ministerio de Economía y Finanzas deberá coadyuvar a la implementación de la presente ley a través del fondo económico de la reserva de contingencia que administra el sector.

Disposición Complementaria Final Única: Reglamentación.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de 90 días calendario desde su publicación.

Disposición Derogatoria Única:

Deróguese toda norma que se oponga a lo establecido en la presente ley.



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2025 16:41:19-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2025 16:41:27-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VÁSQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2025 18:53:46-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2025 10:00:02-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rosvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2025 19:34:55-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2025 09:25:21-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2025 10:16:03-0500



Firmado digitalmente por Jr. Azángaro 468 – Of. 301 B - Lima - Perú
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2025 10:10:12-0500
Teléfono: 311 - 7138



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11687/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS; Y**
2. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DE LA LEY:

El objeto de la presente ley es disponer la restitución, el retorno y reorganización institucional de los cuerpos policiales históricos del Perú: la Guardia Civil del Perú, la Guardia Republicana del Perú y la Policía de Investigaciones del Perú, a fin de que integren de manera diferenciada, funcional y estructurada la nueva organización de la Policía Nacional del Perú.

Esta restitución comprenderá la reactivación progresiva pero célere de sus funciones específicas, el restablecimiento de sus respectivas escuelas de formación, doctrinas operativas y líneas de mando, así como la reactivación del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) como unidad élite de inteligencia operativa y estratégica. A la par, se dispone que el actual marco normativo policial sea progresivamente adecuado a esta reforma, garantizando una transición ordenada, técnica, célere y conforme a los principios de necesidad institucional, eficiencia funcional, respeto a la legalidad y fortalecimiento del Estado de Derecho.

La justificación de esta iniciativa encuentra sustento en la historia institucional de la Policía peruana. Antes de la unificación de 1988, el Perú contaba con tres cuerpos policiales claramente definidos en funciones, formación y desempeño. La Guardia Civil, con un enfoque preventivo y de seguridad ciudadana, fue reconocida internacionalmente por su profesionalismo, su formación humanista y su doctrina de proximidad al ciudadano.

La Guardia Republicana cumplía funciones especializadas de resguardo de instalaciones estratégicas, orden público, control de motines y seguridad en penales, entre otras funciones.

Por su parte, la Policía de Investigaciones fue un cuerpo técnico y científico, especializado en la lucha contra el delito, el crimen organizado, dotado de capacidades avanzadas en criminalística, inteligencia y técnicas de investigación penal.

La integración forzada de estas tres instituciones desarticuló sus doctrinas, desdibujó sus funciones naturales y diluyó sus estándares de formación, generando con el tiempo una Policía Nacional de estructura genérica, sin especialización real, sin identidad doctrinal, sin mística y con graves deficiencias operativas hasta la actualidad.

Esta ley, por tanto, no busca una ruptura institucional, sino una mejora, un retorno de algo que antes funcionó, una reestructuración interna que devuelva la eficacia y el profesionalismo al servicio policial, en beneficio de la seguridad ciudadana. El actual modelo organizacional ha demostrado ser ineficiente ante los desafíos contemporáneos de criminalidad compleja, terrorismo residual, crimen organizado transnacional, narcotráfico, trata de personas y corrupción sistémica. La ciudadanía demanda una policía confiable, profesional, especializada y cercana.

La evidencia histórica demuestra que los cuerpos especializados ofrecían un mejor desempeño en sus respectivos ámbitos de competencia. En efecto, el GEIN, unidad conformada por oficiales y suboficiales egresados de las antiguas escuelas policiales, logró la captura del cabecilla terrorista Abimael Guzmán Reynoso en 1992 —sin uso de armas, sin violencia y con un profesionalismo inobjetable—, lo que constituye un hito que hasta hoy no ha sido replicado con igual éxito por la policía unificada.

Asimismo, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece que uno de los fines supremos del Estado es garantizar la seguridad de los ciudadanos. Esta finalidad no se satisface mediante discursos políticos o reformas cosméticas, sino a través de instituciones sólidas, profesionales y respetadas. El Estado tiene la obligación constitucional y moral de reorganizar sus instituciones cuando la experiencia evidencia que el modelo actual ha fracasado.

La presente ley es una respuesta legislativa racional, histórica y jurídicamente viable frente al colapso progresivo del sistema policial único. Restituir a la Guardia Civil, a la Guardia Republicana y a la Policía de Investigaciones, bajo una organización unificada, pero con funciones diferenciadas, no significa volver al pasado, sino rescatar lo mejor de nuestra historia institucional para construir un futuro más seguro, eficiente y digno para el Perú.

II. MARCO JURÍDICO Y FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES QUE POSIBILITAN LA PROPUESTA NORMATIVA:

La presente iniciativa legislativa que propone la restitución funcional, o, el retorno de la Guardia Civil del Perú, la Guardia Republicana y la Policía de Investigaciones del Perú, dentro de la estructura orgánica de la Policía Nacional del Perú, se encuentra plenamente habilitada por el marco constitucional vigente.

Esta propuesta responde no solo a una necesidad institucional urgente frente a la actual crisis de inseguridad ciudadana que aqueja al país, sino también a una demanda histórica por recuperar cuerpos especializados cuya labor garantizaba eficacia operativa, respeto por la institucionalidad y servicio público profesional en el marco del respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas.

El artículo 163 de la Constitución Política del Perú señala que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional, el cual es integral y permanente y se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Esta disposición constitucional justifica que toda política pública, reforma o acto legislativo orientado a fortalecer la capacidad del Estado para garantizar la seguridad nacional, en su dimensión interna, tiene respaldo expreso en la Constitución. En ese marco, la restitución de los cuerpos especializados que históricamente formaron parte de la Policía Nacional —Guardia Civil, Guardia Republicana y Policía de Investigaciones— representa una respuesta normativa y operativa a la grave crisis de inseguridad que enfrenta el país: crimen organizado, narcotráfico, extorsión, migración descontrolada e infiltración criminal transnacional.

El artículo 166 de la Constitución establece que la Policía Nacional tiene como finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, y prevenir, investigar y combatir la delincuencia, actuando en todo momento con respeto irrestricto de los derechos humanos.

En este contexto, la organización de la Policía Nacional debe ser coherente con estos fines. Sin embargo, en los últimos años se ha evidenciado una seria afectación a la

capacidad operativa y funcional de la PNP, debilitada por estructuras burocratizadas, corrupción, falta de especialización y ausencia de mística. Restituir los cuerpos especializados no es regresar al pasado, sino actualizar con enfoque funcional una estructura que ya demostró eficacia, profesionalismo y entrega institucional.

El artículo 168 de la Constitución prescribe que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional organizan su estructura conforme a sus leyes respectivas. Esto habilita al Congreso de la República a legislar sobre la organización interna de la Policía Nacional, conforme a su competencia. En consecuencia, la ley propuesta no solo es constitucionalmente válida, sino también necesaria en términos funcionales. La especialización dentro de una misma institución —una policía unificada con tres cuerpos especializados— es una forma racional y eficiente de distribuir funciones, evitar duplicidades y recuperar el profesionalismo policial sin desmembrar la institución.

En cuanto al artículo 169 de la Constitución, se establece que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no son deliberantes y están subordinadas al poder constitucional, sin que puedan intervenir en política, salvo el derecho al voto. Este principio de no deliberancia no se ve afectado por la presente reforma, ya que no otorga poder político, sino que fortalece su capacidad operativa en el marco del Estado constitucional de derecho. En todo momento, los cuerpos especializados estarían sometidos a la autoridad que señala la ley, al control del Congreso y del Ministerio del Interior.

Por su parte, el artículo 171 de la Constitución dispone que las Fuerzas Armadas participan en el desarrollo económico y social del país y en situaciones de emergencia conforme a ley, y que la Policía Nacional coopera con ellas en tales casos. Este artículo adquiere particular relevancia hoy, en un contexto donde la delincuencia común y organizada ha deteriorado profundamente las condiciones para el desarrollo económico, la inversión y la vida en comunidad. Una policía fuerte, profesional y especializada es, por tanto, una condición esencial para que el Estado cumpla su rol promotor del desarrollo, sobre todo en las regiones más vulnerables del país.

A ello se suma el mandato del artículo 1 de la Constitución, que consagra como fin supremo del Estado la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad. No se puede garantizar dicha dignidad sin seguridad, sin protección efectiva frente al delito y sin un Estado capaz de responder con firmeza, legalidad y eficacia. La dignidad humana no se preserva en el caos, la impunidad ni la infiltración del crimen transnacional, que hoy se encuentra organizado, armado y financiado a través de redes ilegales regionales, en muchos casos alimentadas por flujos migratorios irregulares sin control. Por ello, la reforma institucional de la Policía Nacional —en los términos planteados por esta iniciativa— se sustenta en la necesidad de proteger la dignidad humana de millones de peruanos que hoy sufren a causa de la criminalidad, del miedo y de la debilidad del aparato estatal.

En ese sentido, el marco constitucional desarrollado, junto con la gravedad de la crisis de inseguridad que enfrenta el país, hacen no solo legítima, sino también urgente y necesaria, la aprobación de esta ley. El Congreso de la República, como órgano de representación nacional, debe ejercer su competencia legislativa para reconstruir la capacidad operativa y moral de la Policía Nacional del Perú, con respeto a la Constitución y mirando hacia un futuro de orden, seguridad, justicia y dignidad.

Asimismo, el retorno del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) dentro de la estructura de la Policía Nacional del Perú es una medida legal, legítima y altamente necesaria en el contexto actual de crisis de inseguridad ciudadana, criminalidad organizada y amenazas transnacionales que enfrenta el país.

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 166 que la Policía Nacional tiene entre sus fines primordiales prevenir, investigar y combatir la delincuencia en todas sus formas. En ese marco, el GEIN representa una unidad de inteligencia policial que históricamente ha demostrado una capacidad excepcional para enfrentar amenazas complejas dentro del marco de la ley y el respeto irrestricto de los derechos humanos, como se evidenció en la captura del cabecilla terrorista Abimael Guzmán en 1992.

Hoy el Perú enfrenta una criminalidad que ha mutado en forma y estructura. Las mafias de extorsión, sicariato, trata de personas, minería ilegal, tráfico de armas y la

migración irregular con fines delictivos, representan una grave amenaza para la seguridad nacional. Estas redes actúan de manera encubierta, sofisticada y con operaciones transfronterizas. Frente a esta realidad, se requiere una capacidad institucional especializada, entrenada y estratégica, que solo puede ser desplegada eficazmente por una unidad como el GEIN, que combine inteligencia táctica, análisis, seguimiento y trabajo coordinado, preservando al mismo tiempo los derechos fundamentales del investigado.

La reactivación del Grupo Especial de Inteligencia es constitucionalmente viable, de conformidad con el artículo 168 de la Constitución, que habilita al Estado a reorganizar las fuerzas del orden conforme a las leyes y necesidades de seguridad nacional.

Asimismo, el artículo 163 dispone que la seguridad de la Nación debe ser garantizada por el Estado mediante un sistema de defensa nacional, integral y permanente, lo que justifica plenamente la reorganización de cuerpos especializados dentro de la Policía Nacional del Perú. El artículo 169, por su parte, recuerda que la Policía no es deliberante, pero sí es funcional al orden democrático; mientras que el artículo 171 señala que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional también participan en el desarrollo nacional, que incluye como elemento esencial la garantía del orden interno y la seguridad ciudadana como base del crecimiento económico, inversión y paz social.

El legado del GEIN no solo radica en su eficacia operativa, sino también en su ejemplar respeto a los procedimientos legales, en contraposición a otros modelos represivos que vulneraron derechos fundamentales. Esta experiencia debe ser institucionalizada y proyectada a nuevas generaciones de agentes policiales, aprovechando el conocimiento aún vigente de exintegrantes del GEIN, muchos de los cuales aún pueden contribuir en la formación, planificación y ejecución de operaciones estratégicas. En tal sentido, el retorno del GEIN también representa un acto de reivindicación institucional, basado en la meritocracia, el profesionalismo y la mística del servicio.

Por último, este retorno cuenta con legitimidad social. La ciudadanía peruana exige acciones concretas y eficaces frente al crimen. La reinstalación del GEIN, como parte

de una reestructuración más amplia de la Policía Nacional que también contemple el retorno de la Guardia Civil, la Guardia Republicana y la Policía de Investigaciones del Perú, ofrecerá al país una estructura policial especializada, coherente y moderna. La seguridad es una función esencial del Estado, y no puede improvisarse. Es hora de mirar con responsabilidad y visión de Estado hacia los cuerpos de inteligencia y seguridad que sí han demostrado efectividad, legalidad y compromiso con el Perú. El retorno del GEIN, en ese contexto, es una medida no solo viable, sino urgente y patriótica.

III. IMPACTO EN LA EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO:

La presente iniciativa legislativa que propone la restitución de la Guardia Civil del Perú, la Guardia Republicana y la Policía de Investigaciones del Perú dentro de la estructura orgánica de la Policía Nacional del Perú, así como el restablecimiento del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN), tendrá un impacto positivo en el gasto público y no generará cargas adicionales al Tesoro Público.

En primer lugar, la medida no implica la creación de nuevas instituciones con estructuras presupuestales independientes, sino una reorganización funcional y progresiva dentro del marco institucional, organizativo y financiero ya existente de la Policía Nacional. Es decir, no se están creando nuevas entidades, sino reconfigurando las funciones especializadas al interior de una misma entidad constitucionalmente reconocida.

La adecuación de las actuales unidades y la reestructuración progresiva propuesta se realizará utilizando los recursos humanos, logísticos y presupuestales existentes, priorizando la reasignación de funciones conforme al principio de eficiencia administrativa, previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Esta reorganización funcional busca optimizar los recursos actuales, asignándolos estratégicamente a unidades especializadas como el GEIN, cuya operatividad se justifica por la eficiencia y eficacia demostrada históricamente. En ese sentido, el retorno del GEIN y de las divisiones especializadas no sólo no requiere una partida presupuestal adicional, sino que, en el mediano y largo plazo, representará un ahorro significativo al Estado al prevenir eficazmente delitos complejos, costosos y estructurales como el crimen organizado, el narcotráfico y la corrupción de funcionarios.

Además, el fortalecimiento de las unidades especializadas contribuirá a reducir el impacto económico que la inseguridad ciudadana genera sobre el erario público, tanto en términos de mayores costos en el sistema judicial, carcelario y de salud, como en lo relativo a la pérdida de productividad, inversión privada y recaudación fiscal. La reorganización propuesta apunta a elevar el rendimiento del gasto público en seguridad, haciendo que cada sol invertido tenga mayor impacto social y mejores resultados medibles en términos de seguridad ciudadana y percepción de paz.

Finalmente, la implementación de esta ley será progresiva, permitiendo al Ministerio del Interior y al Poder Ejecutivo establecer los mecanismos de adecuación funcional y normativa sin necesidad de crear nuevas estructuras burocráticas ni realizar gastos inmediatos. Esta planificación escalonada asegura sostenibilidad fiscal, legalidad, eficiencia operativa y coherencia con la política nacional de modernización del Estado. Por tanto, la propuesta resulta perfectamente viable y compatible con las metas de racionalización y control del gasto público.

IV. **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:**

El análisis costo-beneficio de la presente iniciativa legislativa permite concluir que los beneficios que generará su implementación superan ampliamente los costos que podría implicar su ejecución.

En efecto, el retorno funcional de la Guardia Civil, la Guardia Republicana, la Policía de Investigaciones y el Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) dentro de la Policía Nacional del Perú no requiere la creación de nuevas instituciones ni estructuras burocráticas paralelas, sino una reconfiguración progresiva de funciones ya existentes, lo que minimiza significativamente los costos administrativos.

En contraposición, los beneficios son de gran impacto: se incrementará la capacidad operativa del Estado para enfrentar eficazmente el crimen organizado, la inseguridad ciudadana, la criminalidad transnacional, el terrorismo, el narcotráfico, la trata de personas y la corrupción.

Este fortalecimiento institucional mejorará la percepción de seguridad de la población, atraerá mayores niveles de inversión privada, dinamizará el turismo y la economía formal, y reducirá el gasto público en justicia penal, salud y reparación de víctimas. Además, permitirá restituir la mística, especialización y experiencia de cuerpos

policiales históricamente eficientes, como el GEIN, cuya eficacia fue determinante en la pacificación nacional.

En suma, el costo es limitado y absorbible dentro del presupuesto del Ministerio del Interior, mientras que los beneficios son estructurales, sostenibles y absolutamente positivos para el país.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL:

La presente iniciativa legislativa se encuentra alineada plenamente con los lineamientos de la Agenda Legislativa del Congreso de la República y con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, particularmente en lo referido a la gobernabilidad democrática, la seguridad ciudadana, el fortalecimiento institucional y el desarrollo humano integral.

En efecto, la Agenda Legislativa vigente prioriza de manera explícita la necesidad de adoptar reformas sustanciales orientadas a fortalecer el sistema de seguridad pública y la lucha frontal contra la criminalidad organizada, la corrupción, el narcotráfico y otros delitos de alta lesividad social.

Esta propuesta, que busca reestructurar funcional y estratégicamente a la Policía Nacional del Perú mediante la restitución operativa de la Guardia Civil, Guardia Republicana, Policía de Investigaciones y el GEIN, responde directamente a dicha prioridad, al proponer una organización policial más especializada, eficiente y con mayor presencia territorial, que respete la legalidad, los derechos fundamentales y la dignidad humana.

Asimismo, esta iniciativa está en plena concordancia con la Política de Estado 7 del Acuerdo Nacional, referida a la erradicación de la violencia y fortalecimiento de la seguridad ciudadana, así como con la Política 12 sobre acceso a la justicia y fortalecimiento institucional.

También se articula con la Política de Estado 33, que establece como objetivo la defensa y promoción de los derechos humanos y el cumplimiento irrestricto de las garantías constitucionales.

La reforma propuesta no solo contribuye a garantizar el orden interno y la paz social, sino que también reconoce el rol histórico y estratégico que desempeñaron estas fuerzas especializadas en la lucha contra el terrorismo y el crimen en décadas

pasadas, proponiendo su adecuación a los nuevos desafíos contemporáneos. Por tanto, su aprobación no solo es coherente con las prioridades del Estado peruano, sino que se presenta como una medida urgente y necesaria frente a la grave crisis de inseguridad que atraviesa el país.

VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL:

La presente iniciativa legislativa, que propone la restitución estructural de la Guardia Civil, la Guardia Republicana, la Policía de Investigaciones del Perú y del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN), dentro de la Policía Nacional del Perú, generará un impacto positivo directo sobre la legislación nacional en diversos niveles.

En primer lugar, esta norma permitirá adecuar el marco legal vigente a las necesidades reales del país en materia de seguridad ciudadana, orden interno y lucha contra el crimen organizado, dotando a la Policía Nacional de una estructura funcional más especializada, histórica y efectiva, lo que elevará el estándar normativo de nuestra legislación en seguridad pública.

Su entrada en vigencia obligará a actualizar y modernizar los reglamentos y normas internas de la Policía Nacional del Perú, armonizándolas con esta nueva estructura por funciones, que potenciará la capacidad operativa y de respuesta del Estado. Esta modernización normativa reducirá vacíos legales y duplicidades orgánicas que actualmente dificultan la labor policial, dando paso a normas claras, diferenciadas por especialidad y orientadas a resultados.

Además, esta ley será un referente para el desarrollo de futuras normas complementarias en el ámbito de defensa nacional, inteligencia y seguridad ciudadana, que requerirán un enfoque especializado. Asimismo, favorecerá una aplicación más precisa del principio de legalidad en el accionar policial, pues al definirse funciones específicas para cada cuerpo (orden público, seguridad institucional, investigación criminal), se evitarán confusiones competenciales que hoy afectan la eficiencia y transparencia del servicio policial.

Finalmente, la norma afirmará el principio constitucional de seguridad jurídica, al reconocer y restablecer la vigencia histórica y funcional de instituciones que formaron parte de la identidad institucional del país y que aún conservan base legal y reglamentaria que puede ser reactivada, actualizada y potenciada bajo estándares modernos. Por tanto, el efecto de esta ley sobre la legislación nacional será de

armonización, fortalecimiento, modernización y adecuación normativa positiva frente a los desafíos actuales del Perú en materia de seguridad y orden público.

VII. **CONCLUSIÓN:**

La presente iniciativa legislativa se justifica plenamente y debe ser aprobada por el Pleno del Congreso de la República por razones históricas, constitucionales, funcionales y de necesidad nacional impostergable. El país atraviesa una crisis severa de inseguridad ciudadana, crimen organizado transnacional, migración descontrolada y corrupción estructural que ha penetrado diversas esferas del aparato estatal. En ese contexto, resulta imprescindible adoptar medidas estructurales y valientes que fortalezcan a la Policía Nacional del Perú, no solo desde lo operativo, sino desde su base organizacional e institucional.

La restitución de la Guardia Civil, la Guardia Republicana y la Policía de Investigaciones del Perú, junto con la reactivación del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN), representa el retorno a un modelo policial funcional, especializado y exitoso que en el pasado garantizó eficacia, disciplina, respeto a los derechos humanos y contundencia frente a la criminalidad. No se trata de una propuesta nostálgica, sino de una reforma con base empírica que responde a la necesidad urgente de reorganizar a la policía desde una visión moderna, meritocrática y con enfoque territorial.

Esta reforma no solo es legal y constitucionalmente viable, sino también altamente necesaria, pues permitirá descentralizar funciones, optimizar recursos, fortalecer la cadena de mando y devolverle a cada cuerpo policial su mística, su tradición institucional y su especialización. La historia nos ha demostrado que cuando el Estado confía en sus fuerzas del orden, las dota de medios, autonomía operativa y orientación profesional, los resultados son contundentes, como lo demostró el GEIN en la lucha contra el terrorismo.

La iniciativa no representa una carga económica adicional significativa para el Estado, dado que implica una reorganización progresiva de estructuras existentes, aprovechando infraestructuras, cuadros profesionales ya formados, y adecuando la

legislación y reglamentación vigente. Su impacto costo-beneficio es claramente favorable al interés nacional.

Aprobar esta ley es, por tanto, un acto de responsabilidad histórica, de coherencia constitucional y de lealtad con los ciudadanos que claman por seguridad, orden y justicia. Hoy, más que nunca, el Congreso debe demostrar que está a la altura del desafío que impone la realidad nacional. Por ello, instamos a que el Pleno del Congreso apruebe esta ley con visión de Estado, con compromiso patriótico y con la firme convicción de que solo con instituciones fuertes, especializadas y legitimadas, podremos recuperar la seguridad, el orden y la confianza de la ciudadanía en sus fuerzas del orden.